

LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN COLOMBIA: AYER, HOY Y DESAFÍOS¹

ENVIROMENTAL LEGISLATION IN COLOMBIA, YESTERDAY, TODAY AND CHALLENGES

*Auxilio Palacio Lopera**

Recibido: septiembre 11 de 2018–**Aprobado:** octubre 10 de 2018–**Publicado:** junio 3 de 2019

Artículo de investigación

Forma de citar este artículo en APA:

Palacio Lopera, A. (enero-junio, 2019). Legislación ambiental en Colombia, ayer, hoy y desafíos. *Summa Iuris*, 7(1), pp. 97-113.
DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.3277>

Resumen

El presente artículo examina la importancia que se ha dado al cuidado y protección de medio ambiente a partir de la Constitución Política de 1991 y la normatividad ambiental nacional. Se realiza también una revisión de la norma más relevante de carácter ambiental promulgada desde finales del siglo pasado en Colombia a la luz de la normatividad internacional, con el objetivo único de cuidar y proteger la madre tierra.

Nuestra Constitución actual, denominada *constitución ecológica* o *constitución verde* por doctrinantes y jurisconsultos, consagra un cúmulo de principios, deberes y derechos sobre este tema que hacen parte de la noción del *Estado Social de Derecho*, forma como se define el estado colombiano, en aras a brindar especial protección al medio ambiente y por ende, poder ser garante de un modelo de desarrollo sostenible.

Se concluye que el ordenamiento constitucional colombiano, en consonancia con los principios del Derecho Internacional Ambiental (DIA), tiene claro su objetivo, cuidar la vida desde un profundo sentido de responsabilidad social, de inclusión y respeto por los derechos humanos, los sociales, económicos, colectivos y del medio ambiente.

¹ Investigación desarrollada en el marco del proyecto de investigación denominado: Desafíos del medio ambiente en Colombia. Universidad Católica Luis Amigó, 2018

* Magíster en Dirección y Gestión Pública Local de la Unión Iberoamericana de Municipalistas UIM. Especialista en Derecho Privado – Familia. Universidad Autónoma Latinoamericana. Licenciada en Ciencias de la Educación. Universidad de Antioquia. Abogada. Universidad Autónoma Latinoamericana. Profesora en la Escuela de Administración Pública ESAP y Universidad de Medellín en Maestría.

Correo electrónico: auxilio.palaciolo@amigo.edu.co

Palabras clave

Medio ambiente; Desarrollo sostenible; Conservación ambiental; Legislación ambiental; Protección.

Abstract

This article examines the importance that has been given to the care and protection of the environment from the Constitution Political of 1991 and the national environmental regulations; At the same time, a review of the most relevant environmental standard promoted since the end of the last century in Colombia. It is carried out, in the light of the international regulations, following a single objective, to protect and care the mother earth.

Our current Constitution, called “Constitución ecológica” “Constitución verde”, by doctrinantes and jurisconsults, consecrated in a cluster of principles, duties, and rights, this issue, which are part of the notion of the social state of Law, form as is defined by the Colombian State, in order to provide special protection to the environment and thus, be able to be a guarantor of a sustainable development model.

Concluding, the Colombian constitutional order in accordance with the principles of the International Environmental Law, is clear about its objective, that is, to take care of life; from a deep sense of social responsibility, inclusion, and respect for human, social, economic, collective, and environmental rights.

Keywords

Environment; Sustainable development; Environmental Conservation; Environmental legislation; Protection.

INTRODUCCIÓN

En torno al derecho ambiental se han generado infinidad de temas, discusiones y propuestas desde el ámbito internacional, han sido múltiples los enfoques que se le han dado, como también han surgido innumerables movimientos ambientalistas de todos los cortes y pensamientos. En este artículo se pretende retomar los antecedentes remotos de la normatividad ambiental internacional, pasando por diferentes etapas del desarrollo de la humanidad hasta llegar a la norma constitucional que se encuentra vigente en la actualidad en Colombia.

El ordenamiento jurídico colombiano se nutre de la normatividad internacional, retoma los principios planteados por la Conferencia de Estocolmo, la Conferencia de Río y otros tratados donde el cuidado, la prevención y protección del ambiente es tema de gran preocupación de la humanidad; razón por la cual cada uno desde su dimensión se siente responsable de mejorar el cuidado del entorno, sus formas de vida, y con ello mejorar el bienestar social; lo cual es una aspiración latente, a fin de hacer frente a los problemas que la tierra ha sufrido como consecuencia del actuar del hombre.

Pueden señalarse problemas como: el cambio climático, el deterioro de la capa de ozono, la desertificación y degradación del suelo, la deforestación, la pérdida de la diversidad biológica, la contaminación del aire, de los océanos, el acceso al agua potable, las malas políticas de comercio y desarrollo de la industria, el uso de armas químicas y sustancias radioactivas, entre otros (Duque Gómez, 2013).

En consecuencia, la revisión y el análisis de la normatividad ambiental en el ordenamiento jurídico colombiano que se pretende a través de este artículo, encuentran su cimiento en la norma constitucional, la cual se complementa con el Derecho Internacional Ambiental para brindar a los ciudadanos el ejercicio de sus libertades y derechos que conllevan a la efectividad de un verdadero Estado Social de Derecho. En él todos los colombianos deben tener una vida digna y sana, fin último de los principios generales a los que inspira la legislación ambiental en el ámbito internacional y nacional.

FUNDAMENTO TEÓRICO

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

El ser humano desde sus comienzos ha tenido claro su compromiso por el cuidado de sí mismo y de la naturaleza. Las comunidades indígenas no solo cuidaron y cuidan de la tierra, además supieron que era su fuente de sustento, no pueden vivir sin ella y la han tratado aún mejor que el hombre que ha vivido en medio de la civilización.

Los griegos, entre ellos Platón, instaban en su tiempo a la necesidad de reforestar las colinas de Grecia; los romanos, en el Digesto y las Doce Tablas, hablan de las buenas costumbres a favor del mantenimiento de las aguas y crean las primeras reglas sobre el derecho agrario. El código de Hammurabi crea sanciones para quien corte un árbol de un predio ajeno y el libro del Génesis habla de la creación y su orden, por tanto, no se puede violar lo que es primero en la naturaleza y condición para la existencia y desarrollo de cada componente de ella.

En América, los Incas del Perú fueron sabios en el cuidado de las aves productoras de guano² y en cuanto a la regulación del uso de las aguas, establecieron cuotas por su uso por parte de los agricultores. Los mayas en Centroamérica respetaban los ciclos de producción de la tierra y pedían perdón por el daño causado (Jaquenod de Zsögön, 1996).

La relación entre el hombre y la madre tierra ha avanzado en el devenir de la historia; antes, la tierra era la proveedora de los recursos, se vivía en armonía con el medio y se brindaba todo tipo de cuidados a la tierra. Ahora, el desarrollo económico ha generado un desequilibrio ambiental puesto que, por una parte, “la producción a gran escala ejercía presión sobre los recursos, mientras que de otra modelaba un consumidor consecuente con ella, que poco a poco se acostumbró a suplir las necesidades inexistentes” (Guzmán Aguilar, 2012, p. 34). Hay documentos históricos en los que aparecen normas prohibitivas en cuanto al uso indebido de determinados animales, plantas o lugares. A su vez, han ido apareciendo

² Sustancia formada por los excrementos de ciertas aves marinas que se encuentra en gran cantidad en las costas del océano pacífico de América del Sur y se utiliza como abono.

en el ámbito mundial múltiples instituciones ambientalistas cuyas iniciativas y normativas solo existen en el papel, adolecen de eficacia. En este sentido afirma Guzmán Aguilar que:

En la última época se ha desmentido la ineficacia de tal proliferación de instituciones bien porque el resultado es la ambigüedad en el marco de los temas ambientales, donde es difícil establecer jerarquías y prioridades de acción; bien porque hay redundancia en la ejecución de funciones, similares o paralelas en las diferentes instituciones internacionales, o peor aún, por la incoherencia en el logro de los objetivos finales (2012, p. 38).

Antes de 1972 se firmaron varias convenciones para proteger en general la vida animal y vegetal del planeta. Sin embargo, fue en junio de 1972 con la Conferencia de Estocolmo cuando se instauró el Derecho Internacional Ambiental como nueva rama de la ciencia jurídica. Los principales temas abordados en los tratados de derecho ambiental son variados, se coincide en cuestiones referidas a la vida en el planeta con sus ecosistemas, especies y regulación de recursos, atmósfera y clima, contaminación marina, movimientos transfronterizos de desechos y sustancias peligrosas, entre otros.

En la Conferencia de Estocolmo en 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 1972), se tiene en cuenta la importancia del medio ambiente y se dan los primeros pasos para entrar a reconocer el daño que ha efectuado el hombre sobre la tierra; así las cosas, se habla del desequilibrio ecológico del hábitat, la pérdida, los daños y el agotamiento de los recursos no renovables, la contaminación del planeta y los seres vivos en general.

En 1982 tuvo lugar la Convención de la Organización de las Naciones Unidas-ONU relacionada con el derecho del mar en la que se reguló el uso pacífico de los mares.

En 1987, la Comisión Brundtland define el desarrollo sostenible como “un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades” (Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987). Consecuentemente, según el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, por desarrollo sostenible se entiende:

(...) el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades (Régimen Legal del Medio Ambiente, 2014, p. 53).

En junio de 1992 se llevó a cabo la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992). En este escenario se suscribieron valiosos acuerdos como La Carta de la Tierra, Plan de Acción sobre el planeta, al cual se le dio el nombre de "Agenda 21", la firma de dos convenciones, una sobre biodiversidad y la otra sobre cambio climático, y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; además se propusieron algunos principios relacionados con derechos civiles y obligaciones de los Estados respecto al cuidado del planeta. Estos documentos dieron grandes aportes al Derecho Internacional Ambiental y permitieron el nacimiento de nuevos valores no solo jurídicos, sino también de tipo ambiental.

En el 2000 tiene lugar la Declaración de los Objetivos del Milenio. Proferida por las Naciones Unidas, esta declaración tiene como fin lograr la promoción del crecimiento económico y la disminución de la pobreza. Su séptimo objetivo reza: "Asegurar la sostenibilidad ambiental" (DNP y SNU, 2006) por lo tanto, será en razón a los Planes de Desarrollo de cada país desde donde se implementen los principios del desarrollo sostenibles apalancados en las estrategias y acciones propuestas.

Para el 2002 nuevamente se reúne la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible a fin de hacer un análisis de las acciones ejecutadas, el escenario es Johannesburgo en Sudáfrica, allí se adopta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de Johannesburgo.

En el 2012 se celebra en Río de Janeiro la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Río + 20, (ECODES, 2014) en ella se hace especial énfasis en los temas de economía verde, los objetivos del desarrollo sostenible y, a través del documento "El futuro que queremos", se retoman los propósitos de Río 1992.

A modo de síntesis, se muestra la siguiente tabla:

Tabla 1. Normas internacionales e implicaciones jurídicas

| Cumbre o evento | Decisiones | Implicaciones jurídicas |
|---------------------------------|--|---|
| Conferencia de Estocolmo 1972 | | |
| Convención de la ONU(1982) | Normatividad relacionada sobre el derecho del mar | Poner límite al uso de este y prevenir conflictos internacionales |
| Cumbre de Río de Janeiro (1992) | Se trataron temas de gran importancia: La Carta de la Tierra, Un Plan de Acción sobre el planeta "Agenda 21" y firma de dos convenciones | Retomar el tema sobre las formas de implementar políticas para la protección del planeta en su integridad e integralidad. Protección a la biodiversidad y el cambio climático |
| Objetivos del Milenio (2000) | Decisión de mejorar la calidad de vida de las naciones erradicando los males que les aquejan | Vida digna para los humanos, inclusión, erradicación de diferencias y protección al medio ambiente |
| Cumbre de Johannesburgo (2002) | Se adoptó la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de Johannesburgo | Los países se comprometen a materializar el desarrollo sostenible |
| Río+20 | A través del documento "El futuro que queremos" retoma los propósitos de Río 92, direccionándolo de manera más directa para que la economía logre un desarrollo sustentable y sostenible | Establecer políticas tendientes a la preservación y manejo responsable del tema de medio ambiente y desarrollo sostenible |

Conscientes de la importancia de la protección al medio ambiente, los gobiernos de los estados con gran potencial de desarrollo, realizan esfuerzos de manera conjunta para crear mecanismos tendientes a la protección y cuidado del ecosistema, y para realizar una adecuada explotación de los recursos naturales.

Lo anterior no fue ajeno a los países en vía de desarrollo, a ellos se hizo extensiva la necesidad de cuidar el medio ambiente, y en consecuencia, van surgiendo los diferentes organismos de carácter público y privado que hacen suya la causa del cuidado de la naturaleza y todo lo relacionado con la fauna y la flora. De igual manera, los órganos legislativos de cada país van creando normas relacionadas con diferentes sistemas de protección y cuidado del medio ambiente.

COLOMBIA Y SU LEGISLACIÓN AMBIENTAL

En el ámbito nacional, desde los inicios y consolidación de la República y aún desde las leyes de Indias, se señalaban aspectos relacionados con la protección a los recursos renovables; puede afirmarse que durante la primera mitad del siglo XX fueron promulgadas y puestas en vigencia algunas leyes como el Decreto 1279 de 1908 por medio del cual se crea el Departamento de tierras baldías y bosques nacionales; en 1909 se crea la Ley 119 por medio de la cual se asignó a los concejos municipales la defensa de las aguas y la riqueza vegetal; en 1912 se expidió el Código Fiscal Nacional cuyo fin era reglamentar el uso de los bosques en terrenos baldíos; ya en 1941 se expide el Decreto 1300 por medio del cual se crean mecanismos para la prevención y sanciones a toda la temática referida a los bosques.

En 1946 se crea el Instituto de Fomento Industrial, sustituido más adelante por el Instituto de Parcelaciones, Colonización y Defensa Forestal, los cuales dependían del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Entre los años 1950 y hasta los 70, se percibe un gran avance sobre todo en lo relacionado con la preservación ambiental y el cuidado de los recursos naturales. Durante este periodo se crearon instituciones de gran importancia como la Corporación Autónoma Regional del Cauca en 1954 y el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria en 1961. En 1968 se realiza una reestructuración al Ministerio de Agricultura, dándose una fusión de la División de Recursos Naturales con otras entidades, y nace el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables (Inderena), cuya función primordial era el fomento y control nacional de los recursos naturales.

La década de los años 80 marca hitos importantes dentro de la legislación del Medio Ambiente; en sus inicios se dictan varios decretos que tenían como propósito regular aquellos asuntos claves para lograr un desarrollo del ecosistema y del medio ambiente. También se presentan avances significativos por cuanto se expide la Ley 23 de 1973, cuyo fin esencial era, de acuerdo con su artículo 1, "prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, buscando el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional". Además, la

mencionada ley concedió facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente; y en razón a ello se expide el Decreto 2811 de 1974.

Es necesario destacar como hecho relevante la tipificación en el Código Penal de los delitos ecológicos a fin de proteger los recursos naturales y la salud pública, y la creación de las sanciones pertinentes para cada conducta delictiva.

A modo de síntesis, la tabla 2 da cuenta de la normatividad mencionada y de sus implicaciones jurídicas:

Tabla 2. Normatividad nacional e implicaciones jurídicas

| Temáticas | Norma y/o legislación | Implicaciones jurídicas |
|--|--------------------------|--|
| Creación del Departamento de tierras baldías y bosques nacionales | Decreto 1279 / 1908 | Protección a la tenencia y uso de la tierra y de los bosques |
| Reglamentación del uso de los bosques en terrenos baldíos | Código Fiscal Nacional | Establecimiento de normas atinentes a uso de terrenos baldíos, y sus sanciones |
| Creación de Mecanismos de Prevención y Sanciones al tema de bosques | Decreto 1300 de 1941 | Creación de sanciones para quienes atenten contra la conservación de los bosques |
| Creación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca | Decreto 3110 1954 | Conservación de los R.N.R en las diferentes regiones |
| Creación de Instituto Colombiano de la Reforma Agraria | Ley 135 de 1961 | Definir competencias, relacionados con la explotación del campo |
| Creación del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables | Decreto 2420 de 1968 | Protección de Recursos Naturales Renovables |
| Promulgación del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables | Decreto Ley 2811 de 1974 | Reglar los aspectos más relevantes relacionados con los R.N.R., obligación del Estado y los particulares de preservar y dar buen uso a estos |
| Nacimiento de la Comisión Nacional del Agua y Saneamiento Básico | Decreto 1700 de 1989 | Mejorar cada vez más el uso adecuado del agua, sus cuidados y protección |
| Creación del Ministerio del Medio Ambiente | Ley 99 de 1993 | Delegar el manejo inspección y vigilancia y cuidado del Medio Ambiente |
| Creación de los estatutos de mecanismos alternativos de solución de conflictos | Decreto 1818 de 1998 | Mediar extrajudicialmente en la solución de conflictos desde la concertación, la conciliación y la amigable composición |

Fuente: elaboración propia

MEDIO AMBIENTE Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

El medio ambiente es visto desde un ángulo diferente en la Constitución de 1991. Con esta se inicia una nueva era, así se colige de lo expresado por la Corte Constitucional que, en concordancia con la preocupación mundial por la protección y defensa del ecosistema, le dio al medio ambiente el carácter constitucional; de allí que sea llamada constitución ecológica o constitución verde por doctrinantes y juristas. Allí se encuentra la normatividad relacionada con el tema que ratifica lo ya expresado por las altas cortes, y es de donde emanan los lineamientos que enmarcan la noción de Estado Social de Derecho; además, se garantiza un medio ambiente propicio para el desarrollo de los seres vivos y la sostenibilidad del ecosistema.

En consonancia con lo expuesto por la Corte sobre el calificativo dado a la Constitución de 1991, es necesario acotar que en su artículo 8 asigna al Estado y a las personas el deber general de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; así mismo, el artículo 49 señala que el saneamiento del medio ambiente es un servicio público a cargo del Estado, y el artículo 79 indica que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo” (Peña Alzate & Peña Londoño, 2010, p. 32).

En la carta política de Colombia se consagraron de manera explícita varios artículos que hacen referencia al medio ambiente. Se parte esencialmente del artículo 11, donde se consagra el “derecho a la vida” en consonancia con el derecho a un ambiente sano, el desarrollo económico próspero y sostenible (Peña Alzate & Peña Londoño, 2010, p. 6).

Expresamente, en el capítulo tercero, título II, se encuentran los artículos que hacen referencia al Medio Ambiente y su conservación. El artículo 80 de la carta magna reza:

El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir, y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (Peña Alzate & Peña Londoño, 2010 p. 32).

Desde la jurisprudencia existente acerca del medio ambiente y acorde con el título de constitución verde, los colombianos tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano, como ciudadanos tienen la obligación de participar en las decisiones del gobierno y de cuidar y proteger el medio ambiente, creando conciencia sobre la necesidad de generar sentido de responsabilidad social en todo lo relacionado con el ecosistema y el medio ambiente.

A modo de síntesis, la tabla 3 da cuenta de la normatividad constitucional en relación con el medio ambiente

Tabla 3. Normatividad constitucional y medio ambiente

| Temática | Contenido | Artículo |
|--|---|--------------------|
| Dignidad Humana | Principio de reconocimiento de la vida como derecho esencial | Preámbulo, 1, 2,11 |
| Diversidad étnica y cultural | Reconocer las etnias y su protección por el Estado Protección de territorios indígenas | 7. 330 |
| Riquezas culturales y naturales de la nación | Deber de proteger el ecosistema y todos recursos naturales y culturales | 8 |
| Salud y saneamiento ambiental | Estipula la salud y saneamiento ambiental como servicio público, el Estado debe velar por su organización y dirección | 49 |
| La propiedad privada y la ecología | La propiedad privada debe cumplir una función social y ecológica | 58 |
| De los bienes de uso público | Determinación de los bienes de uso público | 63 |
| Ambiente sano | Derecho de todas las personas a disfrutar de un ambiente sano | 79 |
| Regular los recursos naturales | Deber del Estado de hacer una planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales racional para lograr un desarrollo sostenible | 80 |
| Mecanismos de Defensa del Medio Ambiente | Creación de los mecanismos Efectivos para proteger y velar por el Medio Ambiente | 88 |
| Deberes de los ciudadanos | Establece el deber de todo ciudadano de cuidar y proteger y velar por un ambiente sano | 95 |
| Planes de Desarrollo | Obligación de los gobiernos de incluir en sus planes el tema de Medio Ambiente | |

Fuente: elaboración propia

DESAFÍOS FRENTE A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

El objetivo del hacer social y ecológicamente sostenible tiene que abandonar los intereses de quienes ponen por delante las tendencias expansivas, de activos financieros y de las corporaciones industriales, la mercantilización de la vida en general y el deterioro ético de políticos y empresarios desmedido e irracional por cuanto solo buscan su propio status quo económico; en este sentido, el individualismo debe ceder a favor del interés general, tal como es en la disciplina del derecho.

La Conferencia de Estocolmo de 1972 compromete a todos los gobiernos a velar por el cuidado de la naturaleza y los recursos naturales. De esta manera, el artículo 12 del Régimen Legal del Medio Ambiente Colombiano (2014, p. 3) reza:

Deberán destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades especiales de los países en desarrollo y cualquier gasto que pueda originar a estos países la inclusión de medidas para la conservación del medio en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia financiera cuando lo necesiten.

Cada gobierno tendrá por mandato constitucional su Plan de Desarrollo Nacional, y el gobierno departamental y municipal lo harán de igual manera, ajustando sus políticas a aquel.

A manera de hallazgo en esta reflexión y revisión de la legislación ambiental en Colombia, se observa la necesidad de enfrentar varios desafíos en materia ambiental. El Programa de Gobierno del presidente Juan Manuel Santos para el cuatrienio que inició en el 2014, se apalancó en tres temas: “un país solidario, incluyente, y de oportunidades; un país de emprendedores y con pleno empleo; un país sin miedo, sin guerra y en paz” (Semana, 2014).

El plan de gobierno del presidente Santos (2014-2018) posee avances muy importantes en el asunto ambiental, sin dejar de mencionar, como lo han dicho varios expertos en el tema, que se quedó corto en la asignación

presupuestal, puesto que los recursos destinados a dicho rubro han sido escasos; se suma a ello las falencias institucionales en la organización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de las funciones asignadas desde la carta magna y demás normas concordantes.

Otros desafíos para salvaguardar el ecosistema, la biodiversidad, los recursos naturales y alcanzar la sostenibilidad deseada son: educación, inversión presupuestal y participación de la ciudadanía. La educación ambiental porque es inminente la necesidad de una reflexión incluyente, rigurosa, crítica y propositiva de todos los actores de la sociedad en general. A partir del denominado presupuesto participativo, el gobierno puede, con aprobación de los ciudadanos, implementar un modelo de gestión pública democrática donde se dé la inclusión y se favorezca la participación de todos en la vida de una comunidad.

La Constitución Política de 1991 abre nuevos horizontes al país y crea un abanico de posibilidades desde lo considerado en el artículo 1, al definir el Estado colombiano como un “Estado Social de derecho” (Peña Alzate & Peña Londoño, 2010, p. 11) y dentro de dicha concepción es su deber suprimir las desigualdades sociales existentes y generar condiciones de vida dignas.

EXPERIENCIAS EXITOSAS EN EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE

Dentro de los esfuerzos realizados por los diferentes países a fin de lograr el desarrollo sostenible, se encuentran experiencias de gran valor. Entre muchas experiencias valiosas, se mencionarán algunas significativas en el ámbito internacional, nacional y local:

En Perú, el municipio de Santiago de Surco, con una población cercana a los cuatrocientos mil habitantes, presentaba problemas con la gestión de los residuos domiciliarios. El gobierno del municipio en el 2000 emprendió un Programa de Reciclaje denominado *En Surco la basura sirve*. La campaña partió de la sensibilización en cada uno de los hogares y vecinos de la municipalidad, y la entrega a cada hogar de una bolsa color

naranja para que depositaran los envases que pudiesen ser reutilizables. Aquí se combina la gestión pública con la participación ciudadana y los resultados mejoraron la forma y calidad de vida en el lugar, se generó sentido de pertenencia con respecto al municipio y responsabilidad por el cuidado del medio ambiente.

Esta experiencia fue objeto de reconocimiento internacional y nacional, razón por la cual recibió el Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva 2013, experiencia que ha sido un ejemplo para países de Europa, América, Argentina, Managua y el mismo Perú.

En el contexto nacional existen múltiples experiencias exitosas en relación con el cuidado del medio ambiente, pero llama la atención en particular el tema de la construcción sostenible en Colombia a partir de proyectos de arquitectura contemporánea basados en la aplicación de principios de sostenibilidad que aprovechan los sistemas energéticos pasivos como parte de sus materiales.

El programa Liderazgo en Diseño Energético y Ambiental (Leadership in Energy and Environmental Design o LEED) es un programa que certifica el diseño, la construcción y operación de edificios amigables con el medio ambiente. Se basa en un sistema de puntuación que tiene en cuenta la eficiencia energética e hídrica, los insumos utilizados, el impacto externo y la calidad ambiental interna. A partir del surgimiento de esta experiencia de construcción sostenible, se tiene como meta reducir la contaminación, edificar los proyectos en lugares propios para tal efecto, hacer uso de la infraestructura existente, reducir la necesidad del automóvil, proteger el ecosistema y optimizar el consumo de energía. Varios han sido los proyectos desarrollados en el país, entre ellos: el edificio Novartis en Bogotá, la planta industrial de la empresa ALPINA en Sopó, el edificio GNB Sudameris en Bogotá, el edificio Fundación Juan F. Gómez en Cartagena y edificio Bancolombia en Medellín.

En el departamento de Antioquia, particularmente en el oriente antioqueño, se ha desarrollado una experiencia de gran valor denominada BanCO2 que propende por la conservación y cuidado del ecosistema. En este proyecto cada familia se encarga del cuidado y conservación del

bosque, recibiendo un pago por ello; para el 2014 una tonelada de carbono capturada tenía un costo de \$8.000. La Corporación MASBOSQUES es la encargada de hacer el seguimiento a los predios para constatar que no se dé la extracción de madera, garantizando así el cuidado de los bosques, la reserva forestal, las cuencas hidrográficas, además brindando capacitación y educación a los campesinos sobre temas de restauración y reforestación.

CONCLUSIONES

El hombre desde los albores de la humanidad ha tenido claro el deber de cuidar de su entorno y la naturaleza con un sentido de responsabilidad, a fin de generar armonía y equilibrio entre el mismo hombre y el planeta en su integridad. Por ello, desde esta revisión de la normatividad internacional y nacional sobre el medio ambiente, se puede afirmar que son normas que dejan entrever buenas intenciones, son preceptos sanos y cargados de bondades, pero es necesario que los estados en general asuman con más seriedad sus compromisos y tengan bien claro el postulado del derecho internacional del Pacta Sunt Servanda. Es inminente la necesidad de generar políticas destinadas a dar solución a la problemática que se vive en torno al deterioro del ecosistema en general y propender por una sostenibilidad a todos los niveles con la aquiescencia y responsabilidad de todos: sociedad, empresa y Estado.

El ordenamiento jurídico establecido en la Constitución de Colombia brinda especial cuidado y protección al medio ambiente debido a todos los principios incorporados en la carta magna. La vida es protegida en todas sus dimensiones y con ella se protege también el medio ambiente. De allí que también se tutelen estos derechos y se creen los mecanismos necesarios para su defensa.

La cultura alrededor del cuidado del medio ambiente ha generado múltiples beneficios a favor de una mejor relación del hombre consigo mismo, con la otredad y con el planeta; será necesario hacer efectivas las normas jurídicas existentes, hacer efectiva la inclusión de estrategias y acciones gubernamentales en los planes de desarrollo, tener más inversión

y poder hacer realidad los principios plasmados en la constitución verde desde la educación ambiental, la participación ciudadana y el empoderamiento de buenas prácticas y hábitos.

CONFLICTO DE INTERESES

La autora declara la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que la autora haga en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de la autora.

REFERENCIAS

Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (Comisión Brundtland). (1987). *Nuestro Futuro Común*. Oxford: University Press.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. 1ra. Cumbre de la Tierra. Estocolmo, Suecia 5 al 16 de junio de 1972.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro, Brasil 3 al 14 junio de 1992.

Congreso de la República de Colombia. (17 de enero de 1974). Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones. [Ley 23 de 1973]. Recuperado de http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/normativa/ley_23_de_1973.pdf

Departamento Nacional de Planeación – DNP y Sistema de las Naciones Unidas en Colombia – SNU. (2006). *Hacia una Colombia Equitativa e Incluyente. Informe de Colombia. Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Bogotá.

Duque Gómez, E. (2013). *Geopolítica de los negocios y mercados verdes*. Bogotá: Ecoe Educamos. Universidad Sergio Arboleda.

Guzmán Aguilar, P. (2012). *Tratados ambientales internacionales y negocios*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Jaquenod De Zsögön, S. (1966). *Iniciación al derecho ambiental*. Madrid: Dykinson Editores.

La Hoja de Ruta de Santos. (28 de abril de 2014). *Semana*. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/elecciones-2014/articulo/santos-presenta-su-plan-de-gobierno-de-cara-las-elecciones/385299-3>.

Peña Alzate, O. & Peña Londoño, L. (2010). *Constitución Política de Colombia*. Señal Editora.

Qué es Río+20. (13 de febrero de 2014). ECODES. Recuperado de <https://ecodes.org/rio+20/que-es-rio20#.XEqBZNJKhdg>.

Régimen Legal del Medio Ambiente. (2014). Ley 99 de 1993. Bogotá: Legis Editores.